



Asamblea
del Atlántico
Más Visible

ORDENANZA N° 000493 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA ADMINISTRACION DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES ACORDE CON LAS NECESIDADES DE RECAUDO, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL DEPARTAMENTOLA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la constitución nacional artículo 300 numeral 9, Decreto Ley 1222 de 1986 artículo 62 numeral 1 y 15,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el inciso tercero del artículo 119 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, "Liquidación y pago del impuesto sobre vehículos automotores", el cual quedará así:

El plazo para declarar y pagar el Impuesto en cada periodo gravable será el señalado por el gobierno departamental, conforme a las necesidades de administración de las rentas que faciliten el pago a los ciudadanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 7 de la ordenanza 488 de 2 de marzo de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO SEPTIMO. *Autorícese la aplicación de los artículos 118, 119, 120 y 126 de la Ley 2010 de 2019 cuyo procedimiento será definido por Decreto por la Gobernadora. Para efectos de la aplicación del beneficio autorizado por el artículo 126 de la Ley 2010 de 2019 el beneficio temporal será del 70% y del 40% en los intereses moratorios y sanciones generados por las obligaciones no tributarias para quienes paguen la totalidad de lo adeudado en las fechas que para el efecto establezca el gobierno Departamental mediante Decreto, sin que la fecha máxima de aplicación exceda del 31 de octubre de 2020.*

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

NIT: 890.102.006-1



Asamblea
del Atlántico
Más Visible

2

ORDENANZA N° 000193 2020

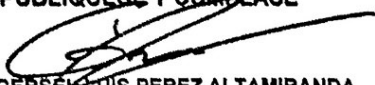
"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA ADMINISTRACION DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES ACORDE CON LAS NECESIDADES DE RECAUDO, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL DEPARTAMENTOLA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

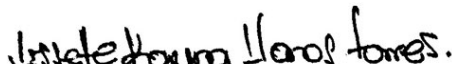
A efectos del desarrollo del programa de normalización de cartera de las obligaciones tributarias se aplicarán facilidades de pago de manera temporal con pagos del 30% y del 60% en los intereses moratorios y sanciones para quienes paguen la totalidad de lo adeudado en las fechas que para el efecto establezca el gobierno Departamental mediante Decreto, sin que la aplicación exceda del 31 de diciembre de 2020.

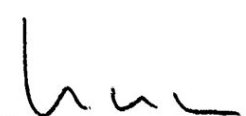
ARTÍCULO TERCERO. Vigencias y derogatorias. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los **24 MAR. 2020**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GERSE LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL


LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente


NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Segundo Vicepresidente


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

(5) 330 7206

secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

www.asamblea-atlantico.gov.co

NIT: 890.102.008-1



Asamblea
del **Atlántico**
Más Visible

3

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Marzo 19 de 2020

Segundo Debate: Marzo 20 de 2020

Tercer Debate: Marzo 21 de 2020

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co

Nit: 890.102.006-1



**Atlántico
para la
Gente**

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. Dra. ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza “POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES ACORDE CON LAS NECESIDADES DE RECAUDO, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE DEPARTAMENTO”, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día diecinueve (19) de marzo de 2020, en segundo debate el día veinte (20) de marzo, y en tercer debate el día veintiuno de marzo (21) de marzo, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo de 2020. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental, “POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS DEPARTAMENTALES ACORDE CON LAS NECESIDADES DE RECAUDO, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE DEPARTAMENTO”, de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

